

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00377 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Pruébese el derecho de postulación, con la exhibición de la tarjeta profesional por parte de la accionante o, en su defecto, apórtese poder debidamente constituido a un profesional del derecho, en los términos del artículo 74 del C.G.P., con la presentación personal de rigor; o remitido como mensaje de datos, con la indicación del correo electrónico del apoderado, acorde con el canon 5º del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Indíquese, si con la impugnación de las actas de asamblea se pretende la nulidad, la ineficacia o la inoponibilidad de los actos.
- 3.- Indíquese claramente cuáles son las decisiones que se impugnan.
- 4.- Expónganse los hechos de manera que sean debidamente determinados, clasificados y numerados, como lo exige el numeral 5º del C.G.P.
- 5.- Propóngase la demanda contra la propiedad horizontal respectiva. Indicando su nombre completo, identificación y el domicilio. Aportando además prueba de su existencia y representación.

¹ Estado electrónico número 126 del 17 de septiembre de 2021

6.- Indíquese la fuente de donde obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados y aporte las pruebas de rigor, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **141d48a79a315fdb7cd66f274dd49075c5d26a199334971a5a1105647d7c5f48**

Documento generado en 16/09/2021 06:35:28 AM